



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 148 -2018-MDCC

Cerro Colorado, 06 SEP 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 018-2018 de fecha 06 de septiembre del año 2018 trató el pedido formulado mediante Trámite 180417M43 por el cual Martín Quicaño Achahui en su calidad de presidente de la Asociación de Vivienda Don Francisco solicita el apoyo con la instalación de malla rasher en el parque recreativo que se ubica en la referida asociación; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, erige que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, sobre el particular, el Tribunal Constitucional en el fundamento VIII del Expediente N° 0053-2004-AI/TC anota como un principio de la gestión municipal, el promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; principio que para cumplir su fin, requiere que el municipio no sólo brinde los servicios públicos, sino que al hacerlo procure la mayor eficacia y continuidad en la prestación de los mismos;

Que, el numeral 4.1 del artículo 79 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio público y uso del suelo, ejerce la función específica compartida de ejecutar directamente o preveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puertos, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva;

Que, el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en el artículo 76° numeral 76.1, prescribe que las relaciones entre las autoridades se rigen por el criterio de colaboración sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

Que, complementariamente el numeral 77.4 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General estatuye que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, a la luz de lo glosado, corresponde emitir pronunciamiento sobre el fondo de lo petitionado, así se tiene:



- 1) Mediante Trámite 180502I112 el presidente de la Asociación de Vivienda Don Francisco solicita el apoyo con la instalación de malla rashel en el parque recreativo que se ubica en la Asociación Don Francisco.
- 2) Con Informe Técnico N° 411-2018-SGOPU-GOPI-MDCC el Sub Gerente de Obras Públicas expresa que habiéndose llevado a cabo la inspección dispuesta por la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura se ha identificado la existencia de dos parques recreativos y que se requiere la instalación de dos coberturas con malla rashel para los mismos, ascendiendo el presupuesto de las mismas a S/ 155,542.95
- 3) A través del Informe Técnico N° 375-2018-ACMA-GOPI-MDCC el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura opina por que se suscriba un convenio de cooperación interinstitucional entre la municipalidad y la asociación que peticiona el apoyo con malla rashel.
- 4) Mediante Hoja de Coordinación N° 190-2018-MDCC-GPPR el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización señala que respecto a dicho pedido que se puede atender hasta un monto máximo de S/ 95,769.96 suficientes para la cobertura con malla rashel para la losa deportiva de 32 m. x 22 m.
- 5) Con Informe Legal N° 040-2018-SGALA/GAJ-MDCC el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos opina por que se ponga en conocimiento del pleno del concejo municipal la propuesta de convenio de cooperación interinstitucional entre la Asociación de Vivienda Don Francisco (losa deportiva) hasta por el monto de S/ 95,769.96 y que de aprobarse se encargue la supervisión a la Sub Gerencia de Obras Públicas de la entidad;



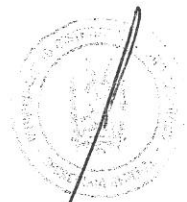
Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 018-2018-MDCC de fecha 06 de septiembre del 2018, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD**, en estricta aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Asociación de Vivienda Don Francisco, a efecto se brinde el apoyo solicitado en los términos planteados en el Informe Técnico N° 411-2018-SGOPU-GOPI-MDCC, como en la Hoja de Coordinación N° 190-2018-MDCC-GPPR.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la entidad beneficiada asumirá los costos de mano de obra no calificada para la ejecución de la obra mencionada en la Hoja de Coordinación N° 190-2018-MDCC-GPPR.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR al Titular de la Entidad para que suscriba en representación de la entidad los documentos necesarios para cumplir con lo dispuesto en el presente acuerdo de concejo municipal.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR al Titular de la Entidad para que suscriba en representación de la entidad los documentos necesarios para cumplir con lo dispuesto en el presente acuerdo de concejo municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración y Finanzas, así como a las unidades orgánicas competentes el cumplimiento de lo decidido en sesión de concejo.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que Secretaría General cumpla con notificar y archivar la presente resolución conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Angel Justo Justo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ. Mario E. Vera Paredes
ALCALDE

